

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,412

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 69

(De 17 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO QUE MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE BALBOA Y CRISTOBAL" PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CONTRATO Nº 183

(De 2 de septiembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR GREGG SWIFT ABBOTT P., CON CEDULA Nº 8-194-867, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSBAL, S.A." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 005-05

(De 7 de enero de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DINAC-1-112-02, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SAN PEDRO DEL ESPINO-SAN PEDRO DE LA HORQUETA, PROVINCIA DE VERAGUAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y GRUPO FENIX, S.A" PAG. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 283-01

(De 13 de julio de 2005)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO MARIO F. RUIZ EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA" PAG. 11

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 16

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 45

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 69
(De 17 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO QUE MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE BALBOA Y CRISTOBAL."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el Contrato de Concesión de Inversiones suscrito entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarios de Balboas y Cristóbal.

Que mediante Resolución No.14 de 13 de mayo de 2002 emitida por el Ministro de Comercio e Industrias se reconocieron de manera automática a la empresa incentivos, exoneraciones, privilegios y demás beneficios sin que el Estado recibiera contraprestación a cambio.

Que dicha Resolución fue impugnada por ilegal ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, proceso que está en espera de decisión por esta superioridad y que la misma será derogada mediante Resolución Administrativa emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que en el mes de marzo de 2005, el Estado y la empresa iniciaron un proceso de renegociación de los términos del Contrato de Concesión de Inversiones aprobado mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997, con base en la cláusula 3.6 del mismo.

Que con esta negociación el Estado logró que la empresa pague una contraprestación justa por la infraestructura y puertos en operación recibidos en concesión del Estado; el aumento de la tarifa por movimiento de seis a nueve dólares más el aumento quinquenal de acuerdo al índice de precios al consumidor; el compromiso contractual de invertir mil millones de dólares (US\$1,000,000,000.00) para aumentar significativamente la capacidad de los puertos de Balboa y Cristóbal; la renuncia de créditos por inversión por infraestructura portuaria y no portuaria; la renuncia a créditos por 12 millones de dólares por dragados solicitados durante la vigencia de la Resolución No. 14 de 13 de mayo de 2002; y la renuncia del derecho contractual de la empresa de recibir ingresos por algunas concesiones retenidas por el Estado; con lo cual aumentarán significativamente los ingresos para el país, además de la generación de miles de empleos en las ciudades de Panamá y Colón.

Que el Estado tenía también como objetivo dentro de esta negociación promover la competitividad y eficiencia de los puertos del país, por lo que esta negociación permitirá el establecimiento de normas uniformes, claras y transparentes para el sector portuario.

Que como resultado de esta negociación, el Estado y la empresa convinieron en la celebración de un Acuerdo que modifica, adiciona y deroga ciertos términos y condiciones contenidos en el contrato celebrado entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A. aprobado mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

Que mediante Resolución J.D. No.016 de 10 de octubre de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para suscribir dicho Acuerdo, sujeto a la obtención previa de las aprobaciones necesarias para su entrada en vigor, ante el Consejo Económico Nacional, el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Nota ADM-2397-10-2005-LEG de 10 de Octubre de 2005 la Autoridad Marítima de Panamá informó al Consejo Económico Nacional sobre el Proyecto de Acuerdo a celebrarse entre el Estado y Panama Ports Company, S.A., que permite modificar el Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, cuyo objeto es el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga en general en los

Puertos de Balboa y Cristóbal, y en sesión celebrada el 13 de Octubre de 2005 el Consejo Económico Nacional manifestó que la información financiera contenida en el mismo, favorece los intereses del Estado Panameño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir concepto favorable al Acuerdo que modifica el contrato celebrado entre El Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRU
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAUURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
CONTRATO N° 183
(De 2 de septiembre de 2005)

Con fundamento en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancía, la Ley N°16 de 29 de agosto de 1979, por medio de la cual se crea la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 41 del 1 de julio de 1996, los suscritos a saber: Ricaurte Vásquez M., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-82, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, el señor GREGG SWIFT ABBOTT P., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-194-867, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa TRANSBAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 29259, Rollo 1469, Imagen 147, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA CONTRATISTA que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución N° 32 de 23 de abril 1982, la autoriza para establecer y operar el Depósito Comercial de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, el cual está ubicado en María Eugenia, Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ESTADO, por este medio, se compromete a suministrar inicialmente, a LA CONTRATISTA, un (1) jefe de recinto, dos (2) inspectores (en adelante EL PERSONAL), con el propósito de que se lleve a cabo la vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de LA CONTRATISTA. Queda entendido que dentro de EL PERSONAL se podrán incluir funcionarios que ejecuten labores de secretaría u oficinistas.

TERCERA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a pagar mensualmente, a EL ESTADO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de mil novecientos balboas con 00/100 (B/.1,900.00), en concepto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a LA CONTRATISTA, suma que se desglosa de la siguiente manera: ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) por un (1) jefe de recinto, y quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por cada inspector asignado.

CUARTA: En caso de que EL ESTADO se vea obligado a aumentar EL PERSONAL, por motivos de que la empresa haya expandido su depósito o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, LA CONTRATISTA se obliga a pagar, la suma adicional que EL ESTADO establezca. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

QUINTA: Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con la cláusula tercera de este contrato, LA CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, por el término de vigencia del contrato, por la suma de nueve mil quinientos balboas con 00/100 (B/.9,500.00).

SEXTA: LA CONTRATISTA está obligada a poner a disposición de EL ESTADO, dentro del depósito de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de EL PERSONAL, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

SÉPTIMA: La jornada de trabajo de EL PERSONAL se ajustará a la de LA CONTRATISTA, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. EL PERSONAL prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con la Dirección General de Aduanas. El pago de las horas extras, debidamente autorizadas por LA CONTRATISTA, que en el desempeño de sus funciones deba prestar EL PERSONAL, además de los viáticos, cuando correspondan, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA y serán cancelados por ésta directamente a EL PERSONAL. Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios asignados al Servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a) de lunes a sábados a razón de cinco balboas (B/.5.00) la hora.
- b) los días domingos, días de fiesta o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas (B/.8.00) la hora.

En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida.

LA CONTRATISTA queda obligada a remitir mensualmente a la Dirección General de Aduanas un reporte que indique las sumas pagadas a cada uno de los miembros de EL PERSONAL en concepto de jornadas extraordinarias y viáticos.

OCTAVA: LA CONTRATISTA ha constituido inicialmente una fianza de Obligación Fiscal 2-97 Nº 88B51082 de 23 de septiembre de 2004, por la suma de ciento sesenta mil balboas con 00/100 (B/.160.000.00), expedida por ASSA (Compañía de Seguro, S.A.) con vigencia hasta el 8 de noviembre de 2005; a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de LA CONTRATISTA y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

LA CONTRATISTA está obligada a mantener vigente por término del contrato la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del contrato.

El monto de la Fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

Para garantizar los intereses de los depositantes, los Depósitos Comerciales de Mercancías mantendrán en todo momento pólizas de seguro contra todos los riesgos asegurables que se relacionen con el almacenaje de bienes ajenos (Warehousement's Liability Insurance) y contra los riesgos de incendio y pérdidas causados por delito contra la propiedad, lo cual se hará constar en el Certificado de Depósito, haciendo mención del nombre del asegurador. Igualmente se hará constar en dicho certificado los riesgos adicionales asegurados, la cuantía del seguro y el plazo.

NOVENA: EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir, a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías almacenadas en el depósito de LA CONTRATISTA y ésta, a su vez, queda obligada a llevar tarjetarios permanentes relativos a las referidas entradas y salidas. Dichos tarjetarios serán verificados, periódicamente, por EL PERSONAL.

DÉCIMA: LA CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para EL ESTADO, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por EL PERSONAL.

DECIMOPRIMERA: Todas las mercancías que ingresen al depósito de LA CONTRATISTA quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

DECIMOSEGUNDA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del depósito comercial, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local, a partir de la fecha en que EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de la suma objeto de este contrato, por dos (2) meses consecutivos, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

DECIMOCUARTA: Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en los depósitos de LA CONTRATISTA por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

DECIMOQUINTA: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DECIMOSEXTA: Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello, que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

DECIMOSEPTIMA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de LA CONTRATISTA, contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMOCTAVA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula decimotercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

DECIMONOVENA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de EL ESTADO.

VIGÉSIMA: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, se aplicarán las normas contempladas en el Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002.

VIGESIMOPRIMERA: Al original de este contrato LA CONTRATISTA adhiere timbres por valor de ciento catorce balboas con 00/100 (B/.114.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal

VIGESIMOSEGUNDA: Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)

EL ESTADO:

ORIGINAL }
FIRMADO } *Ricardo Vásquez M.*
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Ricarte Vásquez M.
Ministro

LA CONTRATISTA:

Gregg Swift Abbott P.
Gregg Swift Abbott P.
Presidente y Representante Legal de
TRANSBAL, S.A.

REFRENDO:

ORIGINAL }
FIRMADO } *Lic. DANI KUZNECKY*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESOLUCION N° 005-05
(De 7 de enero de 2005)

"Por la cual se resuelve administrativamente el Contrato ~~DINAC-1-112-02~~, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Grupo Fénix, S.A."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Grupo Fénix, S.A., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° DINAC-1-112-04, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas".

Que la empresa Grupo Fénix, S.A., recibió la Orden de Proceder para iniciar la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, el 3 de septiembre de 2003, con un período de ejecución de 60 días calendario.

Que luego de que Grupo Fénix, S.A., llevara la ejecución de este proyecto a un 95% de avance físico, empezaron a notarse defectos en la capa de rodadura, por lo cual, el Estado le solicitó efectuar reparaciones al doble sello asfáltico colocado, para que la obra pudiera ser recibida por el Gobierno Nacional.

Que pese a varios requerimientos por parte del ente contratante, la empresa Grupo Fénix, S.A. no procedió con las reparaciones solicitadas, por lo cual este Ministerio mediante nota DM-DNI-N°2056, del 1 de diciembre de 2004, notificada el 23 de diciembre de 2004, le informó del inicio del proceso de resolución administrativa del Contrato N° DINAC-1-112-04, Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta.

Que a través de la nota DM-DNI-N°2056, se le otorgó a Grupo Fénix, S.A, el término de cinco días hábiles que estatuye, para estos casos, el artículo 106 de la ley N°56 de 1995, a fin de que presentara sus descargos contra la decisión adoptada por el Ministerio de Obras Públicas en el Contrato DINAC-1-112-04.

Que prescrito el término de cinco días hábiles, Grupo Fénix, S.A. no ejerció su derecho a la defensa contra lo esgrimido por el Estado en la nota DM-DNI-N°2056, razón por la cual esta administración considera proceder con la resolución administrativa del Contrato DINAC-1-112-04, Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, por lo tanto obrando en derecho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, el Contrato N°DINAC-1-112-04, para la Rehabilitación del Camino San Pedro del Espino – San Pedro de La Horqueta, provincia de Veraguas, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Grupo Fénix, S.A.

ARTÍCULO 2: Notificar la presente Resolución al contratista Grupo Fénix, S.A. y a la Aseguradora American Assurance Corp., e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley N°56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para optar por pagar el importe de la fianza de cumplimiento o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 3: Remitir copia auténtica de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines legales pertinentes.

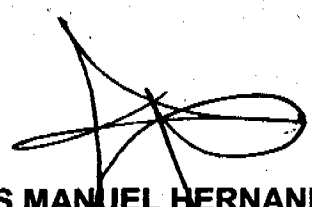
ARTÍCULO 4: Informar al afectado que esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (07) días del mes de enero de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°35 de 30 de junio de 1978.
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de abril de 1990.
Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.
Contrato N°DINAC-1-112-04.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


LUIS MANUEL HERNANDEZ
Viceministro de Obras Públicas

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 283-01
(De 13 de julio de 2005)**

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por el licenciado Mario F. Ruíz en representación del **ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**, para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola, mediante el cual el titular del Departamento de Ingeniería Municipal nombra y destituye a su personal, previa consulta con el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Changuinola.

MAGISTRADO PONENTE: WINSTON SPADAFORA F.

Panamá, trece (13) de julio de dos mil cinco (2005)

VISTOS:

El licenciado Mario F. Ruíz en representación del **ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA**, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001 dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola.

I. EL ACTO IMPUGNADO.

Mediante el Acuerdo cuya nulidad se demanda, la autoridad acusada modificó el ordinal f del artículo 42 del Acuerdo Municipal N° 38 del 23 de junio de 1997, en el sentido de que el titular del departamento de Ingeniería Municipal nombre y destituya a su personal subalterno, previa consulta con el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

Adoptó esta medida, luego de considerar que ante "la naturaleza de las actividades que se desarrollan en dicho departamento, es necesario que el titular del mismo proceda al nombramiento y destitución del personal" (f. 1).

II. NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN.

La parte actora se refirió en los hechos de su demanda a las facultades que le corresponden por Ley a los Concejos Municipales, resaltando que no están entre ellas, la de nombrar, remover, transferir o disponer de los servidores públicos cuyo nombramiento corresponde al Alcalde, caso de los funcionarios que laboran en el Departamento de Ingeniería Municipal.

En este sentido, sostuvo que los Concejos Municipales no son la autoridad nominadora de todos los servidores públicos del Municipio y que ellos sólo pueden hacer lo que la Ley le permite. Agregó, que el Alcalde es quien tiene potestad para nombrar y destituir el personal subalterno, entre ellos, los del Departamento de Ingeniería Municipal.

Ante lo expuesto, estima que se han infringido los artículos 45 (numeral 4) y 17 de la Ley 106 de 1973, que se refieren, respectivamente, a las atribuciones del Alcalde y competencia exclusiva de los Concejos Municipales.

Por último, señaló como vulnerado el artículo 35 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que estipula el orden jerárquico que deben seguir las entidades públicas al proferir sus decisiones y demás actos. Argumentó, en específico, que el Concejo Municipal de Changuinola desconoció el contenido de la Ley 106 de 1973 para regular a través de un acuerdo una determinada situación jurídica, originando de esta forma un nuevo nivel de jerarquía, en el que los Acuerdos priman sobre las Leyes.

III. OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La representante del Ministerio Público se refirió a las pretensiones de la parte actora, a través de la Vista Fiscal Nº 125 de 3 de abril de 2002, legible de fojas 167 a 173 del expediente contencioso.

De manera categórica, señaló que le asiste la razón al accionante, porque los Concejos Municipales no tienen facultades para transferir o crear métodos alternos para el ingreso del personal a la función pública municipal; sólo para crear y suprimir cargos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

Finalmente, expresó que las funciones de los Consejos Municipales se ciñen a elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Subsecretario; nombrar al Tesorero Municipal, el Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales y el Abogado Consultor del Municipio; y crear y suprimir los cargos municipales y asignar sus funciones.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

La controversia sometida a consideración de esta Sala, radica en determinar si el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola tenía o no facultades para suprimir la facultad de nombramiento del personal subalterno del Departamento de Ingeniería Municipal que tenía el Alcalde y delegarla en el titular de dicho departamento, previa consulta con el pleno del Concejo Municipal.

Con miras a dilucidar el punto controvertido, resulta necesario hacer un análisis de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre "Régimen Municipal", en lo que respecta a las atribuciones de los Concejos Municipales y el Alcalde. Veamos.

Entre las funciones del Concejo Municipal, relacionadas al caso en estudio, están las contempladas en los numerales 6 y 17 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, cuyos textos dicen así:

"Artículo 17. Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1.

...

6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Concejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al tesorero, al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales, y al abogado consultor del municipio.

..."

En relación al numeral 6 citado, destacamos que las atribuciones de crear y suprimir, que sólo estipula la norma transcrita, se definen así:

Crear. Instituir nuevo empleo o dignidad. Tratándose de ciertas dignidades muy elevadas, elegir o nombrar. Establecer, fundar una cosa, darle vida (Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 21ª Edición. 1989. Editorial Heliasta, S.R.L. Tomo II. Pág. 406).

Suprimir. Realizar una supresión: cesación, desaparición. Derogación, abolición, eliminación de un servicio (Ibídem. Tomo VII. Pág. 577)

Atendiendo al significado que tiene cada uno de estos términos -crear, suprimir, esta Superioridad estima que la función de crear y suprimir cargos municipales que de manera exclusiva se le ha otorgado a los Concejos Municipales, no se extiende a la supresión de la **facultad de nombramiento que tiene del Alcalde** (Cfr. Sentencia de 24 de julio de 1997. Luis Eduardo Camacho vs. Municipio de Panamá). La facultad a que nos referimos, está consagrada en el artículo 45 de la Ley N° 106 de 1973, que dispone como atribución del Alcalde "nombrar y remover a los corregidores y a los funcionarios públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad con sujeción a lo que dispone el Título XI de la Constitución Nacional".

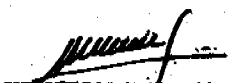
Según la Ley sobre Régimen Municipal, el nombramiento del personal del Departamento de Ingeniería no corresponde al Consejo Municipal, pues a este último sólo le es **permisible elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Sub-secretario, Tesorero, Ingeniero, Agrimensor o Inspector de obras municipales y al Abogado Consultor de la Cámara Edilicia** (Ver artículo 17, numeral 17).

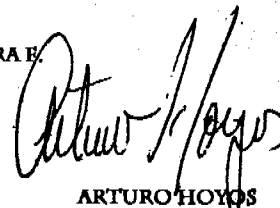
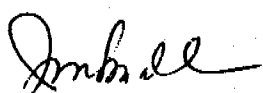
Por tanto, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 45 ibídem, la designación y remoción del personal del Departamento Ingeniería le concierne al Alcalde, y el traslado de esta facultad hacia el titular de dicho Departamento, previa consulta con el Pleno del Consejo del Distrito de Changuinola quebrantaría las normas legales referentes a las acciones de personal que regulan la materia.

En virtud de lo expresado, esta Superioridad concluye que el ordenamiento jurídico no le otorga facultades al Concejo Municipal para suprimir la facultad de nombramiento del Alcalde del Distrito de Changuinola en lo que se refiere al personal del Departamento de Ingeniería Municipal y atribuírsela al titular de dicho Departamento. Por ende, el acto impugnado resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 17 (numerales 6 y 17) y 45 de la Ley 106 de 1973 y; 35 de la Ley 38 de 2001, por lo que así debe declararse.

Por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** el Acuerdo N° 30 de 2 de mayo de 2001 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


WINSTON SPADAFORA E.

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

ARTURO HOYOS

JANINA SMALL
SECRETARIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil cinco (2005).

Se ha recibido informe de la Sección de Secuestros y Embargos de esta Institución, en la cual identifica la posibilidad de una nota marginal de advertencia sobre la finca 5776, inscrita al Tomo 932, folio 20, actualizada en el documento 283879, de la sección de propiedad de la provincia de Colón, en atención a la inscripción del Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario existiendo Asientos pendiente dentro del orden registral de inscripción.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca 5776, de la provincia de Colón antes citada, se inscribió el Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de Circuito de la Provincia de Colón, por la cual, "la señora Antonia delgado de Medina, Carmen Delgado de Gracia, Gumersindo Delgado Barrios, Luis ernesto Gudíño Bustamante, Dalvis anais Díaz Delgado, Y Lelia Judid Herrera Batista celebran contrato de compraventa con el señor Noel Bennet Rowe", inscrito el 7 de marzo de 2005.

De un nuevo estudio se advierte la existencia del Asiento 170373 del Tomo 2004 del Diario el cual se encontraba pendiente sobre la finca 5776, de la provincia de Colón antes citada, correspondiente al Oficio Nº 2351-04, de 14 de septiembre de 2004, por la cual se comunica la acción de secuestro interpuesta por la Soluciones de Microfinanzas S.A. contra de Luis Gudíño Bustamante, ingresado el 23 de diciembre de 2004.

De esta forma se advierte que el Asiento 170373 del Tomo 2004 del Diario, imposibilitaba la inscripción del Asiento 31638 del Tomo 2005, correspondiente a la Escritura Pública Nº 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de Circuito de la Provincia de Colón,

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por omisión el Asiento 31638 del Tomo 2005 del Diario, previamente descrito, irrumpiendo el principio de tracto sucesivo y de prelación, teniendo en cuenta, que existían un Asiento pendiente que imposibilitaba la inscripción, del mismo, trasgrediendo los artículos 1800 del Código Civil y el artículo 111 del Decreto Nº 9 de 1920.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 31638 del Tomo 2005, correspondiente a la Escritura Pública Nº 52, de 27 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de circuito de la Provincia de Colón y finca 5776, inscrita al Tomo 932, folio 20 actualizada en el documento 283879, de la sección de propiedad de la provincia de Colón; con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-

Licda. Álvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Público de Panamá

Hermelinda B. de González

Secretaria de Asesoría Legal/EF

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 4

EDICTO COLECTIVO No. 57 DEL 26-SEPTIEMBRE-2005

Información del Solicitante			Información del Presto			Información del Prestatario			Información del Prestatario					
Código	Apellido	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Prestación	Corrección	Lugar Pagar	Area (Ha)	Linea Norte	Linea Sur	Linea Este	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-177	LA MARTILLANA	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	ATRE NO. 1 (P)	2.000	LUIS CARLOS TAMAYO RICARDO GONZALEZ	LUIS CARLOS TAMAYO	CARLOS TAMAYO RODRIGUEZ SAMUEL RODRIGUEZ	CAMINO DE ATRE NO. 1 A LA MARTILLANA (M) LUIS CARLOS TAMAYO PETEROVARO QUE SE MIRA A LA MARTILLANA
00000010100000	AGUIRRE	ALVARO ALVARO RODRIGUEZ CARLOS ALVARO RODRIGUEZ	2-103-193 2-103-194	URACILLO CENTRO URACILLO CENTRO	OCLE	PRONOME	NO RING	NO RING	URACILLO CENTRO	2.000	PETEROVARO QUE SE MIRA A LA MERTILLA	CAMINO LAS MARIAS A MARIETA DE U (M)	QUERAMIA LA SARDIA SERVIDORES (M) NO URACILLO SERVIDORES (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	SAN VICENTE SAN VICENTE	OCLE	PRONOME	PELU	PELU	SAN VICENTE	2.000	ATRE GONZALEZ CAMINO DE ALTO DEL COQUELLO A SAN VICENTE (M) CAMINO DE SERVIDOR (M) SAN VICENTE (M)	SAMUEL RAMIREZ IVILLO MARTINEZ PETEROVARO QUE SE MIRA A LA MERTILLA	CAMINO DE ALTO DEL COQUELLO A SAN VICENTE (M) SERVIDOR VALDE VILLARITA	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	NO RING	NO RING	LOS ZULES (PELU)	2.000	CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M) PROLAN LOPEZ	PROLAN LOPEZ	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	SAN VICENTE SAN VICENTE	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	SABANA LARON	2.000	QUERAMIA MONTA SERVIDOR M	MANCANGA CHIRRO PROBLEMA	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	NO RING	NO RING	ALTO LARON	2.000	CAMINO DE GUISSE A ALTO LARON M	CAMINO DE GUISSE A ALTO LARON (M) TRAMQUELLO SANCHEZ ESPINOSA	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	SAN VICENTE SAN VICENTE	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	EL QUAYAR (TONARE MONTA)	2.000	NO TULLU SERVIDORES (M) LUPINO AYATA SANCHEZ	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000	RAMIREZ	IVILLO MARTINEZ TAMAYO	2-103-193 2-103-194	LOS ZULES LOS ZULES	OCLE	PRONOME	TONARE	TONARE	BOQUELLA DE DOMINICA	2.000	QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	CAMINO DE EL QUAYAR A BOCA DE CUBA (M) QUERAMIA EL QUAYAR SERVIDORES M	TERMAS MAGALLAN DOMINGUEZ CAMINO DE LOS ZULES A COQUELLO (M)	
00000010100000														

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-871	CAMPO DE SAN PEDRO A VAQUELLA CAMPO DE SERVICIO A OTROS PERCHONE IN	VERANICO RITO CHIU ANTONIO OVALLES BANCOS CARLOS DE SAN PEDRO A VAQUELLA IN	HELA BENTZ OVALLES MARRERA
6800441421100000	PIRE SANTOLAGO MARTINEZ OVALLES	3-61-359	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-879	REPUNCA AMERZOA VANDAS QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	CATALINO MARTINEZ BETANCIA MARRERA VANDAS	CAMPO DE SERVICIO A OTROS PERCHONE IN
6800441421100000	SEBASTIANA VANDAS DE MARTINEZ	3-60-19	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-883	CAMPO DE SAN PEDRO A VAQUELLA CAMPO DE SERVICIO A OTROS PERCHONE IN	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	JOSE ALBERTO OVALLES BENTZ ANTAL OVALLES BENTZ	3-65-45 3-71-25	TAYDAL ABAD TAYDAL ABAD	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-894	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MOSES OCHO MARTINEZ	3-70-06	CHOLEN ARSUA	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-898	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SEBASTIANA OCHO OVALLES	3-67-00	SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-901	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ROSA NUÑEZ ALAR DE LEFTH	6-48-39	TABAL	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-902	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANSELMO DOMINGUEZ SANCHEZ	3-13-70	SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-903	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	GULLIANO DOMINGUEZ SANCHEZ	3-13-69	SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-904	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MEJIA DOMINGUEZ SANCHEZ	3-35-05	SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-905	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ROBERTO CHIU RITO	3-70-02	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-906	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ALBERTO DOMINGUEZ OVALLES DOMINGUEZ OVALLES MARTINEZ	3-10-37 3-71-40	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-907	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANSELMO OVALLES	2-71-22	SAN MIGUEL CENTRO	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN MIGUEL CENTRO	6-908	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-909	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-910	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-911	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-912	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-913	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-914	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-915	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-916	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-917	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-918	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-919	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-920	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-921	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-922	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-923	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-924	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-925	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-926	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-927	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-928	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-929	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-930	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-931	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-932	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-933	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-934	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-935	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-936	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-937	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-938	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-939	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-940	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-941	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ELISA RIVERA VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ	3-70-30	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-942	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-74-43	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-943	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	MADDALENA BENTZ MARTINEZ	3-71-005	SAN PEDRO (2)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	SAN PEDRO (2)	6-944	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN
6800441421100000	ANTONIA DOMINGUEZ RIVERA SANTOLAGO DOMINGUEZ RIVERA	3-64-47 3-74-48	LA VAQUELLA (VAQUELLA) LA VAQUELLA (VAQUELLA)	CIRCLE	PERCHONE	CHOLEN ARSUA	LA VAQUELLA (VAQUELLA)	6-945	MAIA MARRERA MARTINEZ MAGDALENA BENTZ MARTINEZ MARRERA OCHO MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ EVA PERCHONE MARTINEZ	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDORAS IN	MAIA TRABA OVALLES VALDES QUERABIA EL CORDON SERVIDOR

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

000001421000011	RAUL MUÑOZ OVALLA	3-4-83	TAMBO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	9.000	CONSEJERIA DE TOAIBE TOMA DE AGUA DE SAN MIGUELITO ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ TOMAS MUÑOZ TRIYA	CARIBO MARTINEZ ESPINOSA ESCLAMIRA MUÑOZ SANCHEZ TOMAS MUÑOZ TRIYA	TOMAS MUÑOZ TRIYA	MANUEL DE JESUS BARRIOS SANCHEZ CONSEJERIA DE TOAIBE TOMA DE AGUA DE SAN MIGUELITO ESCLAMIRA MUÑOZ SANCHEZ DORIS MUÑOZ DOMINGUEZ
000001421000119	JOSÉ ADELINO SANCHEZ MUÑOZ	3-27-83	NUOVO SAN MIGUELITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	SAN MIGUELITO	1.000	QUERUBEN BECA SERVIGUIONES IM TOMAS MUÑOZ TRIYA	CARLOS MUÑOZ ALABARCA EUFONIO MUÑOZ MARTINEZ	EUFONIO MUÑOZ MARTINEZ	CARLOS MUÑOZ ALABARCA QUERUBEN BECA SERVIGUIONES IM TOMAS MUÑOZ TRIYA DOMINGO SANCHEZ CAMINO DE BITO A ALTOS DEL COCO IM
000001421000127	ANA JULIA SANCHEZ POLVERA	2-18-83	CRANEE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-18-83	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000128	ANTONIO SANCHEZ POLVERA	2-18-83	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-18-83	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000129	MAURA GUANALUPE SANCHEZ	2-11-83	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-11-83	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000130	DOMINGO GUZMAN SANCHEZ	2-12-84	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-12-84	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000131	ALFARACHA RIBE SANCHEZ	2-17-84	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-17-84	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000132	ESTEFANIA SANCHEZ POLVERA	2-8-87	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-8-87	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000133	DE SANCHEZ	2-8-87	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-8-87	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000134	ALONSO SANCHEZ POLVERA	2-13-87	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-13-87	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000135	ADA LUZ JARAMILLO	2-13-87	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-13-87	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000136	OSORIO QUICHE SANCHEZ	2-8-100	BITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-8-100	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000137	BRACH SANCHEZ AGUIAR	2-4-88	NUOVO SAN MIGUELITO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-4-88	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000138	REINADO OSORIO QUICHE	2-4-111	LOS UVEROS-PERDOMO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BITO	2-4-111	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000139	YULIUS YANER PIELLA	2-26-178	INDUCIONAL	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	INDUCIONAL	2-26-178	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000140	BAURIO RIVERA LOBERO	2-16-200	TOCANTO	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	INDUCIONAL	2-16-200	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000141	ELIAS BARRAL MUÑOZ	2-18-178	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	2-18-178	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000142	PAULO DOMINGUEZ LOBERO	2-13-87	BOCA DE TOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	PAULO ANCHO	2-13-87	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000143	MAURA BECORA RIVERA DOMINGUEZ	2-18-88	TOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	TOCUE	2-18-88	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000144	ROBERTO LOBERO RIVERA	2-11-88	BOCA DE TOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE TOCUE	2-11-88	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000145	JOSE DOLORES LOBERO	2-4-118	PAULO REAL	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	PAULO REAL	2-4-118	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000146	AGUSTIN PRICH PIELLA	2-7-89	TOAIBE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	PERDOMO	2-7-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000147	FORTELIO DOMINGUEZ MARTINEZ	2-7-89	BOCA DE CHOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE CHOCUE	2-7-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000148	SERAFINA DOMINGUEZ BITO DE	2-11-89	BOCA DE CHOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE CHOCUE	2-11-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000149	ELIANA DEL CAMARIN RIVERA	2-11-89	ATRE NO (P)	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE CHOCUE	2-11-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000150	RAUL RIVERA DOMINGUEZ	2-15-89	BOCA DE CHOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE CHOCUE	2-15-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			
000001421000151	ANABEL RIVERA DOMINGUEZ	2-15-89	BOCA DE CHOCUE	COCLE	PERDOMO	TOAIBE	BOCA DE CHOCUE	2-15-89	ELIZABETH MUÑOZ DOMINGUEZ			

0000001(03)100007	VELLA MARIA POLICARPO PEREZ ALVARO SANCHEZ DOMINGUEZ BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ VERONICA SANCHEZ MUÑOZ	1:40-70 1:40-70 1:10-10 1:40-10	EL CARGO DE SAN MIGUEL EL CARGO DE SAN MIGUEL EL CARGO DE SAN MIGUEL EL CARGO DE SAN MIGUEL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	BOCA DE CHIGUEN	1:13-10 1:17-10 1:17-10 1:17-10	ANGELICA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	ANGELICA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ CARPITA IVYRA DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100008	ADOLFO HERNANDEZ TROYA	1:10-10	EL CARGO DE SAN MIGUEL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	EL CARGO DE SAN MIGUEL	1:10-10	ADOLFO HERNANDEZ TROYA	CAÑO DE SAN MIGUEL 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	ADOLFO HERNANDEZ TROYA	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100009	ANGELICA DOMINGUEZ LOPEZ DE MARTINEZ	1:40-10	PAÑO REAL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	PAÑO REAL	1:40-10	ANGELICA DOMINGUEZ LOPEZ DE MARTINEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	ANGELICA DOMINGUEZ LOPEZ DE MARTINEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100010	LUCIANA DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTILLANA DOMINGUEZ HERNANDEZ YACQUELIN DOMINGUEZ	1:10-10 1:10-10 1:10-10	EL CARGO DE SAN MIGUEL EL CARGO DE SAN MIGUEL EL CARGO DE SAN MIGUEL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	EL CARGO DE SAN MIGUEL	1:10-10 1:10-10 1:10-10	LUCIANA DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTILLANA DOMINGUEZ HERNANDEZ YACQUELIN DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	LUCIANA DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTILLANA DOMINGUEZ HERNANDEZ YACQUELIN DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100011	MOSES ORLANDO MARTINEZ	1:10-10	CHIGUEN ABALO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	CHIGUEN ABALO	1:10-10	MOSES ORLANDO MARTINEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	MOSES ORLANDO MARTINEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100012	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	1:10-10	BOCA DE CHIGUEN	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	BOCA DE CHIGUEN	1:10-10	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100013	CLAUDIA DOMINGUEZ ALVARO BARTOLO SANCHEZ	1:10-10 1:10-10	VELLA CATALINA, PUERTO FELON CHIGUEN ABALO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	VELLA CATALINA, PUERTO FELON CHIGUEN ABALO	1:10-10 1:10-10	CLAUDIA DOMINGUEZ ALVARO BARTOLO SANCHEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	CLAUDIA DOMINGUEZ ALVARO BARTOLO SANCHEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100014	TERESA DE JESUS DOMINGUEZ ROSARIO DOMINGUEZ	1:10-10 1:10-10	PANAMA - ALAMEDA - TUBA SAN MIGUEL CENTRO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	PANAMA - ALAMEDA - TUBA SAN MIGUEL CENTRO	1:10-10 1:10-10	TERESA DE JESUS DOMINGUEZ ROSARIO DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	TERESA DE JESUS DOMINGUEZ ROSARIO DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100015	ELIANO DOMINGUEZ ALVARO	1:10-10	VALLE DE ANTON	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	VALLE DE ANTON	1:10-10	ELIANO DOMINGUEZ ALVARO	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	ELIANO DOMINGUEZ ALVARO	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100016	JOSE SANCHEZ MAGALLON DOMINGUEZ ALICIA ESTHER DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1:10-10 1:10-10 1:10-10	VELLA CATALINA, PUERTO FELON CHIGUEN ABALO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	VELLA CATALINA, PUERTO FELON CHIGUEN ABALO	1:10-10 1:10-10 1:10-10	JOSE SANCHEZ MAGALLON DOMINGUEZ ALICIA ESTHER DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	JOSE SANCHEZ MAGALLON DOMINGUEZ ALICIA ESTHER DOMINGUEZ DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100017	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	1:10-10	BOCA DE CHIGUEN	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	BOCA DE CHIGUEN	1:10-10	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	GAFFA ROSA IVYRA DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100018	OSWALDO MORALES DOMINGUEZ	1:40-10	ALTO DE SAN MIGUEL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	ALTO DE SAN MIGUEL	1:40-10	OSWALDO MORALES DOMINGUEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	OSWALDO MORALES DOMINGUEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100019	ARMANDO MUÑOZ ESPINOZA	1:10-10	EL CARGO DE SAN MIGUEL	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	EL CARGO DE SAN MIGUEL	1:10-10	ARMANDO MUÑOZ ESPINOZA	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	ARMANDO MUÑOZ ESPINOZA	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100020	MELITZA MARTIN RODRIGUEZ SAMANEDO	1:10-10 1:10-10	TAMBO TAMBO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	TAMBO TAMBO	1:10-10 1:10-10	MELITZA MARTIN RODRIGUEZ SAMANEDO	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	MELITZA MARTIN RODRIGUEZ SAMANEDO	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100021	MARILYN SAMANEDO SAMANEDO	1:10-10	TAMBO	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	TAMBO	1:10-10	MARILYN SAMANEDO SAMANEDO	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	MARILYN SAMANEDO SAMANEDO	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100022	PRIMO CHIGUEN SANCHEZ	1:40-10	TUCUE	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	TUCUE	1:40-10	PRIMO CHIGUEN SANCHEZ	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	PRIMO CHIGUEN SANCHEZ	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100023	SEYBELLANO MAGALLON MORALES	1:40-10	TUCUE	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	TUCUE	1:40-10	SEYBELLANO MAGALLON MORALES	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	SEYBELLANO MAGALLON MORALES	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M
0000001(03)100024	PAULO EUSEBIO VERCALVA VERA	1:40-10	TAMBO CASA 00	COCHLE	PERSONAS	TOAÑE	TAMBO CASA 00	1:40-10	PAULO EUSEBIO VERCALVA VERA	CAÑO DE SAN MIGUEL	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	AREA EN CONFLICTO NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M	PAULO EUSEBIO VERCALVA VERA	NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M NO CHIGUEN SERVIDUMBRE 10M

[illegible]

00000410100007	MARIA SALOME AYALA BLAZ DE FLORES	3-11-94	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100008	CARLOS VICTORIO FLORES AYALA	2-26-73	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100009	JOSE FLORENDO FLORES AYALA	2-14-78	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100010	EMERSON ALFONSO FLORES	2-14-77	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100011	FABIO FLORES VILLABASTA	2-28-78	QUEBRADA EL PANCHO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100012	MARIBEL CEBASO VILLABASTA	2-10-76	ALTO BARRIO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100013	CESTOBALDIA MARTINEZ MARTINEZ	2-10-78	SAN PEDRO (7)	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100014	INDICENTE VALDES MONROZA	2-7-11-15	COQUELLO DE URACELLO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100015	SABAS NIVELA OVALLE	2-11-48	LAS MANITAS AJUSTA	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100016	ELBESO RODRIGUEZ VILLABASTA	2-11-47	U CENTRO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100017	ZENON ALVARO	2-8-1979	LAS ELLES	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100018	ELIANA FRANCISCA PEREZ ORTE	2-8-80	EL AS	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100019	MARIA MARCOS MORAN VILLABASTA DE SANCHEZ	2-28-87	ALTO DEL ELBESO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100020	DAISIELA MONROZA DE ACEVEDO	2-28-81	CATIA DE COLON	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100021	BIBI JOSE ABILEZ MAGALLON TRUJILLO	2-11-48	QUEBRADA	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100022	JUAN DE LA CRUZ QUION VILLABASTA	2-41-74	EL AS	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100023	ARISTOTELES QUION PEREZ	2-26-74	EL AS	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100024	DOMINGO MARTINEZ MORAN	2-26-74	EL VALLEJO (7)	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100025	PERE MADRID TROYA	2-17-49	EL AS	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100026	MARTIN VARGAS MORAN	2-24-78	SANTA ANA ABADO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100027	ALFONSO BLAZ DE OJO	2-13-86	SAN MIGUEL ABASTA	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100028	OSMAN TAMAYO GONZALEZ	2-10-78	LA MANA	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100029	MARIA ESTELA BERNARDEZ SANCHEZ DE VILLABASTA	2-28-86	SAN CATALINA	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES
00000410100030	MARIA ELIZABETH SANCHEZ MARTINEZ	2-10-89	CEBRO MIGUEL DE NO BORO	COCLE	PEROCHANE	TOURNE	DONDECA	7-1-95	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES	AYUTTES LITTES DEL ROSA LITTES LANCER VALDES

[illegible]

020004142300000000	JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ SANCHEZ	1-00-2313	VALLE DE SAN MIGUEL	COQUE	PENONOME	TOURNE	BAHIA CENTRO	13-07-05	FABIAN RIVERA FLORES SERVIDORAS IM ANTHONY CERRERO	CELAS CERRERO ESPINOSA QUEBRADA CERRERO RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PIEDRAS IM CELAS CERRERO ESPINOSA FABIAN RIVERA FLORES QUEBRADA LA CUCURULA SERVIDORAS IM	CAMINO DE SANTA ANA A BAHIA CENTRO IM
020004142310000000	ELIZABETH BUITRAGO DE BATEITA	2-74-128	BAHIA CUARTO CENTENARIO	COQUE	PENONOME	TULU	LURA CENTRO	24-07-05	JUAN MAURITIA DOMINGUEZ PRODESA	CAMINO DE LURA CENTRO A UNACILLO CENTRO IM	RUAN CERRERO ESPINOSA QUEBRADA TORRES SERVIDORAS IM	RUAN CERRERO ESPINOSA QUEBRADA TORRES SERVIDORAS IM
020004142310000000	ADRIEN MENDOZA SANCHEZ	2-12-000	VALLE DE PLATANAL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	VALLE DEL PLATANAL	13-06-05	ARE. ANTONIO SANCHEZ MENDOZA CATALINO MENDOZA SANCHEZ	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A LOS DULCES IM	ALEJANDRO ELIBRO MENDOZA MACALLIN	ALEJANDRO ELIBRO MENDOZA MACALLIN
020004142310000000	FRANCISCO SANCHEZ RUIZ	2-12-000	VALLE DE PLATANAL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	VALLE DEL PLATANAL	16-01-05	MARGARITO SANCHEZ MENDOZA MORNO MENDOZA ALABARCA	FLORINDO MENDOZA SANCHEZ MORNO MENDOZA SANCHEZ	CATALINO MENDOZA SANCHEZ MORNO MENDOZA SANCHEZ	CATALINO MENDOZA SANCHEZ MORNO MENDOZA SANCHEZ
020004142310000000	LUI MELBA MENDOZA SANCHEZ	2-74-175	EL MAJANAL PENONOME	COQUE	PENONOME	TOURNE	EL MAJANAL	03-06-05	ROSA SANCHEZ ZALAZAR CHO DE SERVICIO EN EL MAJANAL	MARGARITO SANCHEZ MENDOZA CHO DE SERVICIO EN EL MAJANAL	RAMON MENDOZA ESPINOSA SABINA SANCHEZ CIBALLON	RAMON MENDOZA ESPINOSA SABINA SANCHEZ CIBALLON
020004142310000000	PELPE VEGA MUÑOZ	2-00-176	LAS DELICIAS PENONOME	COQUE	PENONOME	TULU	PIEDRA AMARILLA DE A LUNACILLO IM	11-06-05	PELPE VEGA MUÑOZ CAMINO DE PIEDRA A LUNACILLO IM	TOMAS REYES MARTINEZ	ATILAN TUDON GONZALEZ PELPE VEGA MUÑOZ	ATILAN TUDON GONZALEZ PELPE VEGA MUÑOZ
020004142310000000	PELPE RODRIGUEZ MENDOZA	2-00-246	LA CANGELARIA	COQUE	PENONOME	TOURNE	LA CANGELARIA	01-06-05	EDUARDO CARRIL CAMINO A LA CANGELARIA IM	EDUARDO CARRIL	RUO VIGORAL	RUO VIGORAL
020004142310000000	JUAN ELOY MONALES MARTINEZ	2-00-238	EL FALDAZ - CERRERO MIGUEL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	EL FALDAZ DE	11-06-05	EDUARDO CARRIL QUEBRADA EL FALDAZ DE SERVIDORAS IM	CAMINO DE CERRERO MIGUEL DE DOMINGO A EL FALDAZ IM	RUO CALDON QUEBRADA EL FALDAZ DE SERVIDORAS IM	RUO CALDON QUEBRADA EL FALDAZ DE SERVIDORAS IM
020004142310000000	FRANCISCO TAMAYO MENDOZA GERMAN TAMAYO GONZALEZ	2-00-176 2-00-176	LAS MARIAS LA MARIAS	COQUE	PENONOME	RUO DINO	SAN CUSTODIAL	02-06-05	FRANCISCO VALDES MACALLON RUO CERRERO SERVIDORAS IM	CAMINO DE TRES HERMANAS A SAN CUSTODIAL IM	CAMINO DE LA MARIAS A SAN CUSTODIAL IM	CAMINO DE LA MARIAS A SAN CUSTODIAL IM
020004142310000000	FRANCISCO TAMAYO GONZALEZ	2-00-178	SAN CUSTODIAL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	LA FUENTE	20-06-05	FRANCISCO VALDES MACALLON RUO CERRERO SERVIDORAS IM	FRANCISCO VALDES MACALLON RUO CERRERO SERVIDORAS IM	FRANCISCO VALDES MACALLON RUO CERRERO SERVIDORAS IM	FRANCISCO VALDES MACALLON RUO CERRERO SERVIDORAS IM
020004142310000000	MONTO VALDES MACALLON	2-74-117	LA FUENTE CERRERO MIGUEL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	EL AS	21-06-05	ANACILLO ALONSO	ANACILLO ALONSO	CAMINO REAL DE LAS MENDICES A EL AS IM	CAMINO REAL DE LAS MENDICES A EL AS IM
020004142310000000	MARGARITO POLANCA ORTE	2-00-201	EL AS	COQUE	PENONOME	RUO DINO	EL AS	21-06-05	ANACILLO ALONSO	ANACILLO ALONSO	CAMINO REAL DE LAS MENDICES A EL AS IM	CAMINO REAL DE LAS MENDICES A EL AS IM
020004142310000000	ATAMAZO TAMAYO MARTINEZ	2-74-201	LAS MARIAS	COQUE	PENONOME	RUO DINO	LAS MARIAS DE	10-06-05	FRANCISCO SANCHEZ RUO LAS MARIAS SERVIDORAS IM	CLAUDIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO SANCHEZ RUO LAS MARIAS SERVIDORAS IM	FRANCISCO SANCHEZ RUO LAS MARIAS SERVIDORAS IM
020004142310000000	CELIO MORAN	2-00-201	ALTO DE UNACILLO	COQUE	PENONOME	RUO DINO	ALTO DE UNACILLO	10-06-05	CATALINO MORAN OVALLA RUO ROTO AGRAR	RUO LAS MARIAS SERVIDORAS IM SANTOAGO CARRERAS	CAMINO DE ALTO DE UNACILLO A CLARITA ABARRA IM	CAMINO DE ALTO DE UNACILLO A CLARITA ABARRA IM
020004142310000000	RUTILIO MARTINEZ ORDON	2-74-111	UNACILLO CENTRO	COQUE	PENONOME	RUO DINO	EL SILENCIO	10-06-05	PORTINHO DIO	PORTINHO DIO	RUO DE LOS REYES ROTO RUIZ	RUO DE LOS REYES ROTO RUIZ
020004142310000000	EDUARDO ALABARCA GONZALEZ	2-00-201	UNACILLO CENTRO	COQUE	PENONOME	RUO DINO	UNACILLO CENTRO (EL COQUE)	13-07-05	CAMINO LAS MARIAS A SABANETA DE U IM	PORTINHO DIO	PORTINHO DIO	PORTINHO DIO
020004142310000000	GERMAN VILLARREJA MARTINEZ	2-00-201	SAN CUSTODIAL	COQUE	PENONOME	RUO DINO	COQUE	20-06-05	PATRICIO SANCHEZ CASTELLON RUO LAS MARIAS SERVIDORAS IM	CAMINO DE COQUE A UNACILLO A EL SILENCIO IM	CAMINO LAS MARIAS A SABANETA DE U IM	CAMINO LAS MARIAS A SABANETA DE U IM
020004142310000000	ALFREDO MEJERIA SANCHEZ	2-02-121	ESPAYELAS	COQUE	PENONOME	RUO DINO	EL ESPAYELAS	03-06-05	PELPE GONZALEZ QUEBRADA PABO CARRALITO	TERESO SANCHEZ RODRIGUEZ	TERESO SANCHEZ RODRIGUEZ	TERESO SANCHEZ RODRIGUEZ
020004142310000000	BERNARDINO RODRIGUEZ MORAN	2-00-140	BOCA DE LAS MARIAS	COQUE	PENONOME	CHIQUEL ABARRA	BOCA DE LAS MARIAS	03-06-05	CAMINO DE BOCA DE LAS MARIAS A SABANETA DE U IM	QUEBRADA PABO CARRALITO SERVIDORAS IM	QUEBRADA PABO CARRALITO SERVIDORAS IM	QUEBRADA PABO CARRALITO SERVIDORAS IM
020004142310000000	RUAN ERNESTO RODRIGUEZ	2-00-201	BOCA DE LAS MARIAS	COQUE	PENONOME	CHIQUEL ABARRA	BOCA DE LAS MARIAS	03-06-05	RUAN ERNESTO RODRIGUEZ QUEBRADA COCHIN	RUAN ERNESTO RODRIGUEZ QUEBRADA COCHIN	CAMINO DE BOCA DE LAS MARIAS A SABANETA DE U IM	CAMINO DE BOCA DE LAS MARIAS A SABANETA DE U IM
020004142310000000	JABIEL SANCHEZ AGRAJE	2-00-201	BAJO DE U IM	COQUE	PENONOME	CHIQUEL ABARRA	BAJO DE U IM	17-07-05	RUAN SANCHEZ AGRAJE DE VILLARREJA	CAMINO DE SAN MIGUELITO A BAJO DE U IM	JOSÉ ANCEL SANCHEZ AGRAJE PELPE REYES	JOSÉ ANCEL SANCHEZ AGRAJE PELPE REYES

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, ANTÓN, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA, ANTÓN, PENONOME, el día 28 de SEPTIEMBRE de 2005. Firma del funcionario auxiliador: José Ernesto Guardia.

L-201-130667

Única publicación

AVISOS

ACTA DE TRASPASO

Santiago, 2 de agosto de 2,005.

Yo, **IRINA DEL C. C O R R O MENDOZA**, con cédula número 9-704-459, propietaria del establecimiento comercial denominado **DECO HOGAR**, amparado con el registro comercial número 4211 de fecha 18 de febrero de 2,004, ubicado en Avenida Sur al lado de las oficinas del Residencial Villa Belén, por este medio hago formal traspaso de este negocio a la sociedad anónima **DANA & YARA, S.A.**, la cual se responsabiliza de todos sus compromisos.

1. Compromisos con los proveedores.
 2. Compromisos con los trabajadores.
 3. Pago a los servicios básicos.
 4. Pago de alquiler.
- Para constancia de lo antes expuesto se firma la presente, Hoy, 2 de agosto de 2,005.

Irina Del C. Corro Mendoza
Céd. Nº 9-704-459
L- 201-128594
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura

pública Nº 7,556 de 10 de octubre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 268089, Documento Nº 856745 de 13 de octubre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **JUFERCO INVERSORA, S.A.** Panamá, 17 de octubre de 2005
L- 201-130960
Unica publicación

AVISO Nº 15
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente,

HACE SABER:
Que dentro del Proceso de INTERDICCION interpuesto por **JOSE ROGELIO DIAZ VERGARA**, contra **MARIA LUISA VERGARA APARICIO**, se ha dictado Sentencia cuyas fechas y partes resolutivas son las siguientes:

"SENTENCIA Nº 159 **J U Z G A D O P R I M E R O SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.** La Chorrera, treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005).

VISTOS:
(...)

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EN INTERDICCION a MARIA LUISA VERGARA APARICIO**, con cédula 4AV-47-353, nacida, el 19 de agosto de 1908 en el corregimiento de Las Lajas del distrito de San Félix de la provincia de Chiriquí, para lo cual se **DESIGNA TUTORA** a la señora **HERMINIA DIAZ APARICIO**, cédula Nº 4-88-994, quien queda responsable de la administración de su persona y bienes.

Se advierte a la tutora designada, que deberá cumplir fielmente las obligaciones enlistadas en los artículos 444 y ss. del Código de Familia. Comparezca al despacho la tutora designada, para juramentar el cargo para la cual ha sido designada.

Se Ordena publicar por una sola vez, un extracto de esta sentencia en la Gaceta Oficial, y

remitir copia autenticada de esta resolución al Registro Civil y al Registro Público, para cumplir con los fines legales correspondientes. Asimismo, remitir el expediente al Superior Jerárquico para los fines de la consulta de rigor. Una vez cumplido con todos los trámites acordados, se ordena el archivo del expediente previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE D E R E C H O :
Artículos 389 y ss. del Código de la Familia, Artículos 773, 821, 880, 890, 904, 1297 y ss. del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,
(Fda.) **Lcdo. César A. Amat G.**
La Secretaria,
(Fdo.) **Lcda. Linaida Miró S.**

"Tribunal Superior de Familia. Panamá, diecisiete (17) de agosto de dos mil cinco (2005).

VISTOS...

Por las razones antes expuestas, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA,** administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CORRIGE** la sentencia Nº 159 de treinta y uno (31) de marzo de 2005,

emitida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, que **DECRETA** la Interdicción de **MARIA LUISA VERGARA APARICIO**, en el sentido de corregir de la tutora por **IRMINA DIAZ APARICIO** (legal) o **HIRMINIA DIAZ APARICIO** (usual) y se **APRUEBA** en todo lo demás.

FDO. MAGDO. JOSE A. DELGADO PEREZ

FDO. MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDENO

FDO. MAGDA. NELLY CEDENO DE PAREDES

FDO. MGTER. NAHETH I. TORRES H. Secretaria Judicial"

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.

La Chorrera, 30 de septiembre de 2005.

LCDO. CESAR A. AMAT G.

JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER

CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDO. AMERICO AVILA V.

Secretario Judicial
L- 201-131074

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENAVISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-46-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MIXILA ESTHER N A V A L O ARCHIBOLD**, con cédula de identidad personal Nº 3-113-804, vecino(a) de la localidad de Villa Alondra corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-238-93 de 11 de junio de 1993, con plano aprobado Nº 301-10-4196, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,1142.33 M2, que forma parte de la finca 6295, inscrita al tomo 1037, folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Puerto

Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre.
SUR: Servidumbre, Justa Marciana Cervera de Eversley.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Silvio de Hurtado, servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-130879
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,

BUENAVISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-120-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALFREDO ORTEGA HUERTA**, con cédula de identidad personal Nº 7-66-349, vecino(a) de La Unión Santeña, corregimiento de Viento Frio, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-181-85, según plano aprobado Nº 34-08-2976 de 5 de noviembre de 1993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 32 Has. + 1,526.78 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión Santeña, corregimiento de Viento Frio, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Pastor Vergara.

SUR: Peregrino Dimas Cárdenas, río Viento Frio.
ESTE: Río Viento

Frio.
OESTE: Rafael Camargo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Viento Frio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-130880
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 580-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANKLIN ARAUZ BAULES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2130, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0194, plano Nº 403-01-19858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5,436.22 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Piedra, barranco.

SUR: Rodolfo Angulo.

ESTE: Domingo Araúz Allar, servidumbre.

OESTE: Río Piedra.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129843
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 601-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **DENIS QUINTERO DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-151, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0628-04, plano Nº 401-05-19531, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8433.14 M2, ubicada en la localidad de Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Antonio Quintero Sánchez.
SUR: Erick Alberto Quintero.
ESTE: Carretera.
OESTE: Ovidio Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130489
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 602-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **DENIS QUINTERO DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-151, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0627-04, plano Nº 401-05-19934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 548.49 M2, ubicada en la localidad de Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nestodio Cáceres.
SUR: Calle.
ESTE: Melida Chacón.
OESTE: Nestodio Cáceres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130487
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 277-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA**, vecino(a) de Amelia Denis Icaza, corregimiento de Amelia Denis Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-202-1177, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-282-2004, según plano aprobado Nº 809-06-17608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2739.74 M2, ubicada en la localidad de Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 14.00 mts. de ancho hacia Nancito y hacia otros lotes.
SUR: Qda. Río Lajas.
ESTE: Galileo Ferrabone.
OESTE: Luis Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129833
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-061-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **BIBIANO BATISTA**, vecino(a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-8-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-020-03 del 24 de enero de 2003, según plano aprobado Nº 808-15-17842, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 6163.63 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Hincapié.

SUR: Bibiano Batista.
ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: José Miguel Batista y Bibiano Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-130918
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-188-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE EVILIO JIMENEZ VILLARREAL**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-850 del 24 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 808-17-17776, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 7654.00 M2, que forma parte de la finca Nº 144367, inscrita al Rollo 18071, Documento 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosario Rodríguez González e Inés Elena Valencia

Robles.

SUR: Carretera de 10.00 mts. de ancho.
ESTE: Inés Elena Valencia Robles y Constantino Valencia Robles.

OESTE: Yendel Ykentzen Rivera Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-130878
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 23-05
Arraiján, 17 de marzo de 2005

Que **MITZI ELENA HERRERA VARGAS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-117-

201, con domicilio en calle del cementerio Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 321.21 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca 4375 y mide: 20.61 mts.

SUR: Resto libre de la finca 4375 y mide: 15.95 mts.

ESTE: Calle del cementerio y mide: 15.94 mts.

OESTE: Cementerio municipal y mide: 19.40 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-131000
Unica publicación